

en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en , cuenta n° debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que sirva de Notificación en legal forma a JOSE LUÍS GARCÍA MARTÍNEZ, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunica-

ción de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla a 24 de febrero de 2012.

El Secretario Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN NÚM. 7 MELILLA

ROLLO: PROCEDIMIENTO ABREVIADO

16/2011 (RAMO SEPARADO I)

R E Q U I S I T O R I A

505.- Por la presente SE CITA Y LLAMA a la inculpada HANANE AZOUIN, Hijo de BUZIAN y de FATIMA, Natural de: Aaroui-Nador (Marruecos), Nacionalidad: Marruecos, Fecha de nacimiento: 15/12/1983, Titular del Pasaporte n°: P065503 y NIE n: S-542860

Con último domicilio conocido en C/. Hay Qued Ouazaaj s/n Aaroui- Nador (Marruecos).

Inculpada por un delito de FALSEDAD DOCUMENTAL, en Procedimiento Abreviado n° 137/08 (DPA 1589/08), Rollo de Sala 16/11, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E.Crim., y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la referida Inculpada, procedan a su BUSCA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN.

En Melilla a 21 de febrero de 2012.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.